



COMAP
(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

CIRCULAR N° 5/14
INDICADOR GENERACIÓN DE EMPLEO
SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS DECRETO N° 2-12

En aquellos casos en que la empresa presente un proyecto de inversión al amparo del Decreto N°2-12 eligiendo ser evaluado por el indicador generación de empleo y a su vez haya presentado en forma previa un proyecto al amparo del mismo decreto optando también por dicho indicador, a los efectos del cálculo de la cantidad inicial de UCES - siempre que haya superposición entre los años de los cronogramas de los indicadores de ambos proyectos - se deberá considerar la promesa del proyecto anterior, de la siguiente manera:

- Siempre que la promesa del proyecto anterior sea uniforme (constante) durante los 5 años del cronograma del indicador, la situación inicial del nuevo proyecto, deberá ser la mayor entre la cantidad inicial real correspondiente al nuevo proyecto de inversión y el total de UCES prometidas en el proyecto anterior.
- Siempre que la promesa del proyecto anterior no sea uniforme durante los 5 años del cronograma del indicador, la situación inicial del nuevo proyecto se debe armar año a año, tomando para cada año el mayor número entre la cantidad inicial real correspondiente al nuevo proyecto de inversión y el total de UCES prometidas en el proyecto anterior para ese mismo año.

Ejemplo – promesa del proyecto anterior no uniforme:

Primer Proyecto	PROMESA					
	S.A. REAL	2013	2014	2015	2016	2017
	10	15	20	25	30	35

Segundo Proyecto	SITUACIÓN INICIAL				
	2014	2015	2016	2017	2018
	25	25	30	35	35
	PROMESA				
	45	45	45	45	45
INCREMENTO					
20	20	15	10	10	